

Sept 7/44

3874

C/18/44

Pres. que aprueba el contrato
de venta celebrado entre el
Estado Dominicano y el señor
José Eugenio Rodríguez, por virtud
del cual el primero vende al
segundo en la suma de \$1,140.00
una porción de terreno que
comprende el 75% de la
Parcela # 11 del D.C. # 2
de la comin de Villachabel.

6 Piezas

1651

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 13 de 1944.

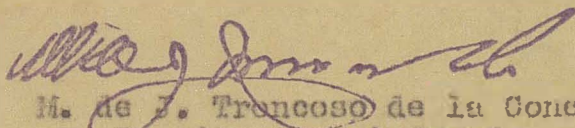
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 1678 de fecha 7 del corriente y de la Resolución por cuyo medio se aprueba el contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que comprende el 25% de la Parcela No. 11 del Distrito Catastral No. 2 de la Común de Villa Isabel.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicha Resolución y la resitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/8050



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1578

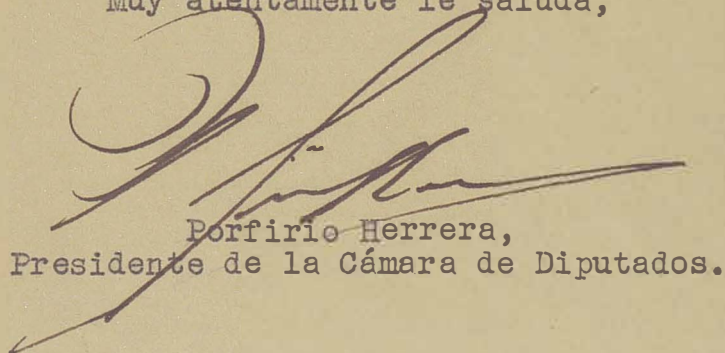
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de septiembre, 1944.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de \$1.140.00 una porción de terreno que comprende el 25% de la Parcela No. 11 del Distrito Catastral No. 2 de la Común de Villa Isabel.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

20/8/50/49



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha treinta del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino y el señor José Eugenio Rodríguez;

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26342, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes otorgados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 6 de Junio y 25 de Julio de 1944, mediante el pago de la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.140.00), moneda de curso legal, en cheque de administración No.1794 expedido en fecha 30 de Agosto 1944, contra The Royal Bank of Canada de esta ciudad en favor del Tesorero Nacional, por el Señor José Eugenio Rodríguez, dominicano, casado, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 657, Serie 41, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 3007, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristy, Repúbli-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 1924

REGISTRADA AL No. 54

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

insuficientes

Ciudad Trujillo, de Septiembre 1924

Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA DE 1924

REGISTRADA con el Núm. 1713

en el folio del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y
ASUNTO: el señor José Eugenio Rodríguez,-

PAG. NO. 2.

ca Dominicana, quien firma también esta acto en señal de asentimiento, por la presente vende y traspasa al ESTADO DOMINICANO a dicho señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ y a sus herederos y cesionarios, la parte de la parcela de terreno y las mejoras ubicadas en esa parte, situada en la común de Villa Isabel, sitio de Magdalena, provincia de Monte Cristy, República Dominicana, colindada y descrita en la siguiente forma:

"Una porción de terreno que comprende el 25% (veinticinco por ciento) de la parcela No. 11 (once) del Distrito Catastral No. 2 (dos) de la común de Villa Isabel; teniendo la parcela estos linderos: al Norte, camino Monte Cristy a Magdalena que la separa de las parcelas Nos. 3 y 4; Este, parcela No. 12; Sur, parcela No. 12; Oeste, parcelas Nos. 19 y 9"

terreno del cual es dueño el ESTADO DOMINICANO en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el Certificado No. 43, de fecha 23 de Septiembre de 1941 en el registro de terrenos de aquella provincia. Un original de este acto será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día treinta del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (Firmados) R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino.- JOSE EUGENIO RODRIGUEZ.- J. E. MARION LANDAIS, Testigo.- A. MORALES C., Testigo.-

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1290, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 217, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste de las calles "Arzobispo Meriño" y "Padre Billini", marcada con el número 19 de esta última, comparecieron personalmente, el Señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino y el Señor José Eugenio Rodríguez, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas Personales de Identidad y cuyos datos concuerdan exáctamente con los

CONGRESO NACIONAL

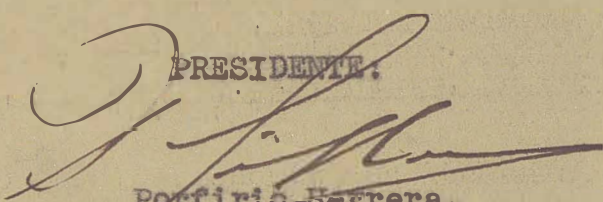
Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y
ASUNTO: el señor José Eugenio Rodríguez.

PAG. NO. 3.

que figuran en el acto que antecede, habiendome declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmando en mi presencia.- DR. RAFAEL RICHIEZ SAVINON, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

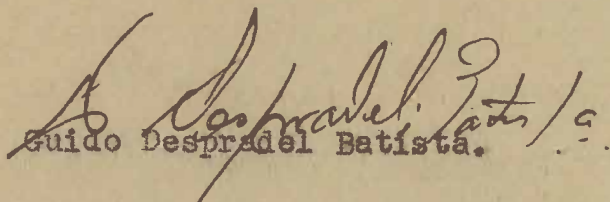


Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:



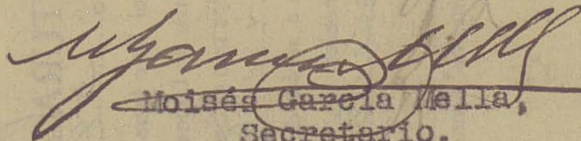
Milady Felix de L'Official.



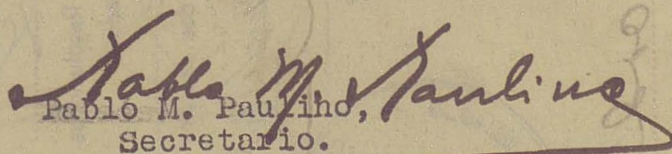
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente



Moisés García Mella,
Secretario.



Pablo M. Paulino,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

que tienen en su poder los originales, y se les ha de dar fe en el momento de la entrega, en el caso de que no se hubiese verificado la entrega de los originales, se les ha de dar fe en el momento de la entrega de los originales, y se les ha de dar fe en el momento de la entrega de los originales.

[Faint handwritten signatures and text, possibly from the reverse side of the page.]



9^o LEGISLATURA del 19^o

REGISTRADA AL No. 549

en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 3 de septiembre de 1914

Ciudad Trujillo

Jefe de las Oficinas del Senado



Legislativa del 19^o DE 1914

REGISTRADA con el Núm. 1712

en el folio 117 del libro letra B de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D., 2 de octubre de 1914

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Large handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha treinta del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino y el señor José Eugenio Rodriguez;

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodriguez, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26342, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes otorgados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 6 de Junio y 25 de Julio de 1944, mediante el pago de la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS(\$1.140.00), moneda de curso legal, en cheque de administración No. 1794 expedido en fecha 30 de Agosto 1944, contra The Royal Bank of Canada de esta ciudad en favor del Tesorero Nacional, por el Señor José Eugenio Rodriguez, dominicano, casado, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 657, Serie 41, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 3007, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristy, Repúbli-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92
REGISTRADA AL No. 54
Ley de 1944

en el folio..... del libro letra.....

No. 54 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de Septiembre de 1944

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG. NO.

ca Dominicana, quien firma también este acto en señal de asentimiento, por la presente vende y traspasa al ESTADO DOMINICANO a dicho señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ y a sus herederos y cesionarios, la parte de la parcela de terreno y las mejoras ubicadas en esa parte, situada en la común de Villa Isabel, sitio de Magdalena, provincia de Monte Cristy, República Dominicana, colindada y descrita en la siguiente forma:

"Una porción de terreno que comprende el 25% (veinticinco por ciento) de la parcela No. 11 (once) del Distrito Catastral No. 2 (dos) de la común de Villa Isabel; teniendo la parcela estos linderos: al Norte, camino Monte Cristy a Magdalena que la separa de las parcelas Nos. 3 y 4; Este, parcela No. 12; Sur, parcela No. 12; Oeste, parcelas Nos. 19 y 9"

terreno del cual es dueño el ESTADO DOMINICANO en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el Certificado No. 43, de fecha 23 de Septiembre de 1941 en el registro de terrenos de aquella provincia. Un original de este acto será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día treinta del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (Firmados) R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino.- JOSE EUGENIO RODRIGUEZ,- J. E. MARION LANDAIS, Testigo.- A. MORALIS C., Testigo.-

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1290, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 217, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste de las calles "Arzobispo Meriño" y "Padre Billini", marcada con el número 19 de esta última, comparecieron personalmente, el Señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino y el Señor José Eugenio Rodríguez, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas Personales de Identidad y cuyos datos concuerdan exactamente con los



Faint, illegible text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

2^a LEGISLATURA *de* 19 *44*

REGISTRADA AL No. *549*

en el folio *41* del libro letra *D*

No. *41* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *por* el Senado

y consta de *...* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *13* de *Septiembre* 19 *44*

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano
y el señor José Eugenio Rodríguez.

ASUNTO:

PAG. NO.

3

que figuran en el acto que antecede, habiéndome declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmando en mi presencia.- DR. RAFAEL RICHINZ SAVINON, Abogado Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Melia
~~Moisés García Melia,~~
Secretario.

Pablo M. Paulino
Pablo M. Paulino,
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20876

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
15 de septiembre de 1944.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me complace en acusarle recibo de su atenta comunicación No. 1650, de fecha 13 de septiembre en curso, e informarle que la Resolución que tuvo Ud. a bien remitirle, por virtud de la cual se aprueba el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno propiedad del Estado, que comprende el 25% de la Parcela No. 11 del Distrito Catastral No. 2, de la Común de Villa Isabel, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 699.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
ram

9/18/44

165

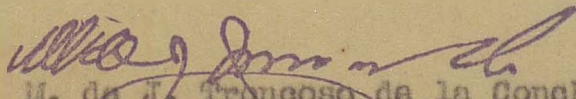
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 13 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba el contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que comprende el 25% de la Parcela No.11 del Distrito Catastral No.2 de la Común de Villa Isabel.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

01/8119